

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Sustanciación No. 371

RADICACION	76-111-33-33-001-2017-00061-00
MEDIO DE CONTROL	Reparacion Directa
DEMANDANTE	Gilberto Carmona Calero (Romeiro11@hotmail.com)
DEMANDADO	Municipio de Buga – Buga-Abastos – Liberty Seguros (notificaciones@buga.gov.co) (marianelavillegascaldas@hotmail.com) (carlosjuliosalazar@hotmail.com) (ediloma50@hotmail.com) (servicioalcliente@libertycolombia.com) (maferlopeda@gmail.com)
LITISCONSORTE	Seguros del Estado S.A.

Guadalajara de Buga, 01 de junio de 2021.

A través de auto de sustanciación dictado por este Despacho Judicial, se señaló como fecha para llevar acabo la audiencia de pruebas contemplada en el Artículo 181 del CPACA, para el día 02 de junio del año en curso, ordenándose citar en debida forma a las partes que en ella hubieren de intervenir.

Previo a la celebración de la misma, el mandatario judicial de la parte demandante, remite correo electrónico a la secretaria de este despacho, solicitando reprogramación de la referida diligencia anexando incapacidad médica, situación que obliga a esta operadora acceder a la solicitud y en consecuencia fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la aludida audiencia, en virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Buga,

RESUELVE:

- SEÑALASE** como fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas de que trata el Artículo 181 del C.P.A.C.A la del día 23 de febrero de 2022, a las 09.00 A.M.
- CÍTESE** a las partes involucradas en el presente asunto, a través de mensaje dirigido a los respectivos correos electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales, así como también al Señor Agente del Ministerio

Público Procurador 60 Judicial I Administrativo de Cali, designado ante éste Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cbcdf9239b89a7a8062642f7b56db40ae877e1653a0f1b69fee0441cbc4b064

Documento generado en 01/06/2021 03:55:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**